

## ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNED DE TUDELA

D. Luis J. Fernández Rodríguez, Director del Centro Asociado de la UNED de Tudela formula el siguiente **ACUERDO DE RESOLUCIÓN**:

### HECHOS

**PRIMERO.-** La empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos” viene prestando desde el año 2008 un servicio de asistencia consistente en la limpieza de las instalaciones de la UNED de Tudela por dos operarias a razón de 4 horas al día, de lunes a viernes, excluyendo horas nocturnas y días festivos.

**SEGUNDO.-** El precio anual de la prestación de dicho servicio para el ejercicio 2011 ascendió a la cantidad de 30.101,52 euros, que con la aplicación del correspondiente IVA supuso un total de 35.519,79 euros.

**TERCERO.-** Razones presupuestarias han generado en el momento actual la necesidad de reducir dicho servicio de forma considerable.

De hecho, durante el último trimestre del pasado ejercicio 2011, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra como principal institución financiadora del Centro Asociado redujo su aportación para ese ejercicio en relación con la cantidad inicialmente presupuestada en 69.597,19 €.

Es por ello, por lo que desde principios del pasado mes de octubre de dos mil once desde la Secretaría Técnica del Centro Asociado se comunicó por correo electrónico a los responsables de la gestión de las actividades del Grupo ISN en Tudela una solicitud de reducción de horas a la mitad del servicio.

En función de lo anterior, el Grupo ISN presentó una propuesta económica para los ejercicios 2011 y 2012 respecto a la reducción inicialmente acordada la cual es imposible de asumir por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela.

**CUARTO.-** Para el ejercicio 2012, el Patronato del Centro Asociado de la UNED de Tudela en su condición de órgano colegiado titular del Consorcio ha indicado a la Dirección del Centro Asociado que se lleve a cabo la reducción del gasto corriente que sea necesaria para equilibrar el presupuesto, sin que para ello se vea comprometida la actividad del Centro Asociado.

Asimismo, nuevamente el Centro Asociado de la UNED de Tudela ha visto reducida la aportación efectuada por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2012 en otros 69.357,05 €, lo que ha supuesto que el Centro Asociado haya pasado a dejar de recibir por parte del Gobierno de Navarra en un año un total de 138.954,24 €.

**QUINTO.-** Atendiendo a la situación presupuestaria actual, con una aportación por parte del Gobierno de Navarra de 138.954,24 € menos respecto al presupuesto anterior, el Centro Asociado de la UNED de Tudela se ha visto en la obligación de reducir el servicio de asistencia de limpieza de cara al futuro en más de un cincuenta por ciento, al pasar de ocho a dos las horas de limpieza diarias.

**SEXTO.-** Como consecuencia de lo anterior, con fecha 19 de enero de 2012, por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela se formuló la correspondiente propuesta de resolución del servicio de asistencia de limpieza de la que se dio traslado por un plazo de diez días a la empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos”, con fecha 20 de enero de 2012 y en su condición de contratista, al objeto de que formulase las alegaciones que estimase convenientes.

**SÉPTIMO.-** La empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos” formuló en plazo las correspondientes alegaciones oponiéndose tanto a la resolución contractual como a la reducción del servicio. Dichas alegaciones se adjuntan a la presente resolución como documento anexo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERA.-** De conformidad con la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, corresponde al órgano de contratación la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

**SEGUNDA.-** Recientemente, a través de normativa foral y atendiendo a la situación económica actual, el Gobierno de Navarra ha dejado patente que se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de los contratos administrativos que tengan como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato.

El Centro Asociado de la UNED de Tudela se ha visto en la necesidad de reducir de forma considerable la partida relativa a “gastos en bienes corrientes y servicios” para alcanzar un equilibrio presupuestario debido al hecho de que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha reducido su aportación de un ejercicio a otro en 138.954,24 €.

**TERCERA.-** Respecto a las alegaciones formuladas por la empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos”, cabe mostrar disconformidad cuando la empresa manifiesta que *“la alegación que se realiza en la propuesta de resolución indicando que la estabilidad económica es la razón o interés público para la reducción del servicio y resolución contractual no es suficiente, ya que de otra manera estaríamos concediendo a la administración unas prerrogativas desorbitadas”*. Dicha disconformidad obedece a los siguientes motivos:

- a. La propia Ley Foral de Contratos Públicos establece la capacidad de la Administración de modificar los contratos por motivos de interés público (artículo 105.1 de la citada Ley Foral).
- b. Es el propio Gobierno de Navarra quien con motivo de los contratos públicos y ante la situación económica actual determinó recientemente que se consideraba realizada por motivos de interés público cualquier modificación *“que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato”*.

Tal y como se ha indicado en la parte fáctica de la presente resolución, el Centro Asociado de la UNED de Tudela ha visto reducida la aportación del Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Educación, en 138.954,24 € teniendo en cuenta la aportación presupuestada para el 2011 y la asignada para el ejercicio 2012. Cabe, asimismo, recordar que el Gobierno de Navarra es el principal órgano financiador del Centro Asociado de la UNED de Tudela y que los principales gastos que el Centro tiene son los relativos al capítulo 1 y 4 de su presupuesto (personal de administración y servicios, así como personal docente).

Todo ello ha generado la necesidad de que ante tal descenso en los ingresos ordinarios se estén llevando a cabo las acciones correctoras necesarias en las distintas partidas del presupuesto para alcanzar un equilibrio del mismo, teniendo presente en todo momento la misión y finalidad del Centro Asociado de la UNED de Tudela.

Esto último tiene relación con otro de los aspectos alegados por la empresa cuando en su escrito de alegaciones señala *“pero es que en el presente caso, no sólo la administración no ha demostrado el interés público en la reducción del contrato, sino todo lo contrario, ya que la reducción tan drástica del servicio que propone la UNED va a redundar en una pérdida absoluta de la calidad del servicio, y por ende en un grave perjuicio para el interés público”*.

Respecto a esta alegación cabe manifestar que, independientemente de que el propio Gobierno de Navarra haya calificado como de interés público el objetivo de alcanzar la estabilidad presupuestaria, indudablemente debe primar en una Universidad ante todo el servicio docente y el servicio administrativo al estudiante (secretaría, extensión universitaria, librería, biblioteca, conserjería...) que es el necesario para alcanzar la finalidad para la que fue constituida. No se puede aceptar, por tanto, que la empresa en defensa de sus intereses pretenda quizás la reducción de otros servicios de aplicación directa a nuestros clientes (tanto los estudiantes universitarios como la población de la Ribera de Navarra respecto de las actividades culturales) a favor de mantener una mayor calidad del

servicio de limpieza alegando para ello un grave perjuicio para el interés público. Y lo mismo ocurre para otro tipo de prestaciones que integran el capítulo de “gastos en bienes corrientes y servicios” del presupuesto del Centro Asociado que, al igual que el servicio de limpieza, se han visto afectados.

**CUARTA.-** La Ley Foral de Contratos Públicos regula en su artículo 105 la modificación del contrato administrativo, estableciendo que en los casos en que el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá proceder a una nueva licitación en la que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Teniendo presente que el Centro Asociado no puede ver interrumpido su servicio de limpieza y que corresponde la resolución automática y posterior licitación del servicio en virtud de la Ley Foral de Contratos Públicos, se ha procedido de conformidad con el artículo 73.3.d de la citada norma a llevar a cabo la correspondiente reserva de crédito (valor estimado por debajo de los 15.000 €, IVA excluido) y proceder a la solicitud de presupuestos a varias empresas del sector, incluyendo la invitación efectuada a la propia empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos” quien, al igual que las demás, ha presentado su presupuesto para participar en la nueva licitación.

Asimismo, dicho artículo 105.3 recoge que en los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Es por ello, por lo que tampoco procede la pretensión final de la empresa al alegar que la modificación afecta *“al interés financiero del contrato, debiendo compensar la administración al contratista económicamente”* puesto que la modificación del servicio no se ha producido por mero capricho del Centro Asociado sino como consecuencia de un recorte importante en la subvención recibida, de forma imprevista y que ha supuesto la necesidad de efectuar acciones que conlleven a un equilibrio en el presupuesto para el ejercicio 2012.

**QUINTA.-** Precisamente, como consecuencia de ello, entre las causas de resolución de los contratos, establecidas en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se encuentra la siguiente:

*“i) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En todo caso, cuando las modificaciones, incluidas las variaciones del número de unidades, excedan del 50 por 100 del precio de adjudicación, el contrato se resolverá automáticamente.”*

**SEXTA.-** Atendiendo a que el precio del servicio para el 2011 fue de 30.101,52 euros (IVA excluido) y que se ha previsto una modificación del mismo superior al 50 por ciento por razones presupuestarias que conllevan a recortar considerablemente el gasto corriente para el ejercicio 2012, pasándose de ocho horas diarias de limpieza a dos horas diarias (un 75 % del servicio), procede la resolución automática del contrato de conformidad con el artículo 124 de la citada Ley Foral.

Atendiendo a los anteriores hechos, así como los fundamentos jurídicos de aplicación se

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa "Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos" contra la propuesta de acuerdo de resolución del servicio de asistencia de limpieza para las instalaciones de la UNED de Tudela de fecha 19 de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** Proceder a la resolución del servicio de asistencia de limpieza de las instalaciones del Centro Asociado de la UNED de Tudela mantenido hasta la fecha con la empresa " Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos", con motivo de la modificación del servicio en un porcentaje superior al 50 por 100, consistente en reducir para el ejercicio 2012 las horas de limpieza diarias, pasándose de ocho a dos horas al día de servicio.

**SEGUNDO.-** Dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos tiene carácter automático.

No obstante lo anterior, y al objeto de garantizar que las instalaciones mantienen una limpieza continua, la resolución del servicio de asistencia de limpieza de las instalaciones del Centro Asociado de la UNED de Tudela con la empresa "Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos" tendrá efectos del 19 de febrero de 2012.

**TERCERO.-** Mediante una nueva licitación del servicio, recurriendo al procedimiento establecido en el artículo 73.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, proceder a la adjudicación del mismo en las nuevas condiciones que han motivado la resolución del actual servicio y que consiste en contratar un servicio de limpieza para las instalaciones de la UNED de Tudela a razón de dos horas diarias, de lunes a viernes, a la empresa cuya oferta resulte más ventajosa para el Centro Asociado.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa "Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos" haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Patronato del Consorcio Centro Asociado de la UNED de Tudela en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, en las condiciones y términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Tudela, a 14 de febrero de 2012

El Director del Centro Asociado



Fdo. Luis J. Fernández Rodríguez